CONTRATO No.	Contrato de prestación de prestación de servicios 102-2023
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CEDENTE	MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS
CESIONARIO	PAOLA GISSELLE GARZON ESPITIA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LOS PERROS DE MANEJO ESPECIAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($27.200.000),
VALOR EJECUTADO	DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.266.666.66)
VALOR A CEDER	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($24.933.333.33)
TIEMPO EJECUTADO POR EL CEDENTE	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
TERMINO DE DURACIÓN A CEDER	SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS
SUSCRIPCIÓN	21 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos, **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.015.368 expedida en Cajica, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **CEDENTE** y **PAOLA GISSELLE GARZON ESPITIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.445.341 expedida en la Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 01 de febrero de 2023, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de prestación de Servicios No. 102 del 2023, con **MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.015.368 expedida en Cajica "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LOS PERROS DE MANEJO ESPECIAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO

suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 30 de septiembre de 2023; el contrato cuenta con póliza de amparo de Cumplimiento del Contrato N° 376-47-994000020538 de aseguradora solidaria de Colombia **3)** Que con fecha quince (15) de febrero de 2023, se radicó solicitud por parte de, **MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS** mediante la cual requiere autorización para efectuar la cesión respecto del aducido contrato a partir del **21 de febrero de 2023**, exponiendo motivos personales que le impiden la ejecución y continuación del contrato en mención; **4)** Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados solamente pueden cederse con la previa y escrita autorización de la entidad contratante; **5)** Que en cuanto a la cesión se refiere, el contrato de prestación de servicios No. **102 del 2023**, señala en la cláusula VIGECIMA lo siguiente: "CESIONES. ***EL CONTRATISTA*** *no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si* ***EL CONTRATISTA*** *es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al* ***CONTRATISTA****, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si* ***EL CONTRATISTA****, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* **6)** Que, dada la naturaleza del objeto contractual, debe cumplirse con el mismo de forma permanente y por ende se requiere dar la continua prestación de servicios de apoyo a la gestión. **7)** Que, es necesario para el MUNICIPIO que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, sin dilaciones, por lo cual se analiza la justificación que impide al inicial contratista su continuación y ejecución, y considera procedente aceptar la solicitud de cesión del contrato; **8)** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar, la cual se manifiesta con el acta de evaluación de idoneidad de fecha febrero 21 de 2023, que ha suscrito la secretaría de desarrollo social que **PAOLA GISSELLE GARZON ESPITIA** es idónea y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone; **9)** Que en vista de lo anterior se hace necesario, oportuno y pertinente celebrar CESIÓN al contrato número **102 de 2023**; **10)** Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad territorial; **11)** Que el Alcalde Municipal de Cajicá actuando como representante legal y ordenador del gasto del Municipio, autoriza la cesión del contrato con la suscripción del presente documento; **12)** Que conforme con todo lo antedicho, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente instrumento se autoriza a **MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS** a **CEDER** el contrato número **102 del 2023** a **PAOLA GISSELLE GARZON ESPITIA** persona idónea, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LOS PERROS DE MANEJO ESPECIAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.":** En consecuencia, el **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo ejecute hasta su culminación.

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo del contrato cedido es de **SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS** tal como quedó establecido del balance de ejecución realizado al contrato. Por ende, el plazo de ejecución a cargo del cesionario, será el indicado anteriormente a partir de la fecha de

desarrollo y culminación.

CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE responde por todas las obligaciones emanadas del Contrato Número **102 de 2023** hasta la suscripción del presente contrato de cesión, fecha a partir de la cual procederá **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO CEDIDO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el cedente ejecutó actividades del contrato desde su suscripción y de conformidad con el balance realizado, el plazo de ejecución del contrato que asume el **CESIONARIO** es de **SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e ira hasta la fecha de terminación.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: La presente cesión se realiza por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($24.933.333.33)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se declaran a paz y salvo a partir de la suscripción de la presente cesión.

CLAUSULA SÉPTIMA. La Secretaría de Hacienda expedirá el Registro Presupuestal a nombre del CESIONARIO.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CESIONARIO se obliga a modificar en favor del MUNICIPIO, dentro de (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato, la garantía única ya aportada y obrante dentro del contrato, efectuando la novedad en cuanto al tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza única de cumplimiento que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la suscripción de este instrumento, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente CESIÓN se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones del contrato cedido, permanecen vigentes y su exigibilidad continua altenor de lo allí expresado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para consecuencia se firma en el Municipio de Cajicá Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

María Fda Jimenez R

MARIA FERNANDA JIMENEZ ROJAS
CC. 1.070.015.368 expedida en Cajicá
CEDENTE

Paola Garzón E.

PAOLA GISSELLE GARZON ESPITIA
1.032.445.341 expedida en la Bogotá
CESIONARIO

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Brayan Heman Saavedra Hurtado / Contratista DC-SG
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogado CORPOGER /Asesora Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.